

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Núm. 2.264/2024

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se hace pública la SUBSANACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UN/A “OPERARIO/A MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO”, CON LA CATEGORÍA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR EXCESO/ACUMULACIÓN DE TAREAS DEL OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Mediante Resolución de Alcaldía número 294/2024, de fecha 06 de junio, se ha aprobado la subsanación de las bases reguladoras para la selección mediante concurso de un/a “Operario/a municipal de mantenimiento”, con la categoría de Funcionario/a interino/a por exceso/acumulación de tareas del operarios de obras y servicios municipales, en los siguientes términos:

#### BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

##### Donde dice:

“Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener estudios de ESO o título equivalente.

f) Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos (exigido en cuanto mínimo para el tratamiento de agua)”.

##### Debe decir:

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener estudios de ESO o título equivalente.

#### NOVENA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

##### Donde dice:

“9.1. Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por la persona solicitante mediante original o copia de documentos justificativos. Se valorará la experiencia laboral en el propio Ayuntamiento o en otras Administraciones Públicas en igual categoría profesional o de similar contenido funcional: 0,25 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial”.

##### Debe decir:

9.1. Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por la persona solicitante mediante original o copia de documentos justificativos. Se valorará la experiencia laboral en el propio Ayuntamiento, en otras Administraciones Públicas y/ o en empresas del sector privado en igual categoría profesional o de similar contenido funcional: 0,25 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a la fecha de la firma electrónica.

Fuente-Tójar, 6 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa María Fermina Muñoz Bermúdez.